



JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL CIRCUITO

Bogotá D.C., diecinueve (19) de octubre de dos mil veintitrés (2023)

Ref.: 2022 - 0443

Se le informa al libelista (archivo 2 Cdo.2), que el Despacho se pronunciará sobre la admisión de la demanda de reconvencción, una vez se integre la litis, tal como lo establece el inciso 2° del artículo 371 del C.G.P.

Notifíquese,

GAMAL MOHAMMAND OTHMAN ATSHAN RUBIANO
JUEZ
(3)